

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

**VERBAL Rad. No. 11001310302720180038500**

Como quiera que la auxiliar designada como curador ad litem, Constanza Niño Hernández justifica su no aceptación al cargo se le releva de su deber para con este proceso a fin de continuar con el regular trámite de la instancia.

En su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM, a la profesional en derecho MARIANA ROMERO OLASCOAGA identificada con la T.P. No. 382092, con domicilio electrónico profesional [m.romeroo1809@gmail.com](mailto:m.romeroo1809@gmail.com), conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659132e6790cd1e698dd619803d52aa610f3f94f092ecb74c2b5aee9d3de5e3d**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>